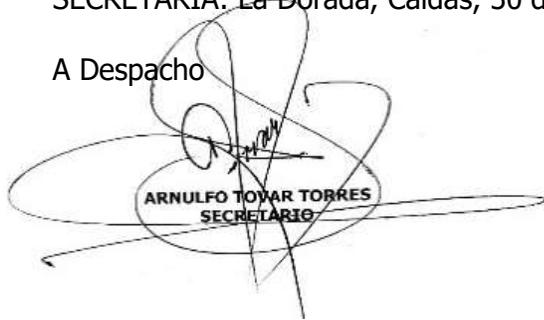


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de junio de 2021

A Despacho

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

Auto Interloc. No. 732  
Rad.2019-00020-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio treinta (30) de dos mil veintiuno.

Se decide lo pertinentes dentro del proceso de ejecución con título hipotecario promovido mediante apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A contra MARTHA INES ARBOLEDA.

Mediante auto fechado 29 del mes y año en curso notificado por Estado N°99 de la fecha, que ordenó rembolsar al rematante el valor de los gastos relacionados con el bien subastado y adjudicado al señor ALEJANDRO RAMIREZ RAMIREZ, en el párrafo tercero de la parte considerativa de dicho auto, se alude a la entrega real y material de vehículo rematado, siendo lo correcto, realizada la entrega del inmueble rematado y al pago de impuestos, administración y servicios públicos.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el art.285 del Código General del Proceso, de oficio se ordenará aclarar el auto en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: ACLARAR el párrafo tercero de la parte considerativa del auto fechado 29 del mes y año en curso proferido dentro del presente proceso, en el sentido que realizada la entrega real y material del inmueble subastado y adjudicado y cumplidos los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 455 C.G.P, por parte del adjudicatario se ordenaría el reembolso de las sumas que haya cancelado por concepto de pago de impuestos, administración y servicios públicos.

SEGUNDO: Las demás decisiones adoptadas, quedan incólumes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.100 del 1° de julio de 2021**

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO